

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE INVERSIÓN SARTOR FACTURAS USD

Sartor Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno de “Fondo de Inversión Sartor Facturas USD” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

En efecto, las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno son las siguientes:

- I.** En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 2, “Política de Inversiones”, en el numeral 2.6, se modificó la referencia a aquellas cuotas de fondos de inversión en los cuales el Fondo podrá invertir, quedando dicho numeral del siguiente tenor:

“2.6. El Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos de inversión, fiscalizados o privados, administrados o no por la Administradora o por personas relacionadas a ella; en este último caso, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 61° de la Ley. Dichos fondos no deben cumplir con límites de inversión y diversificación mínimos o máximos, diferentes de los indicados en el número 3 siguiente del presente Reglamento Interno.”

- II.** En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 3, “Características y Diversificación de las Inversiones”, se agregó un nuevo numeral 3.6 relativo al límite máximo de inversión en cuotas de fondos administrados por la misma sociedad Administradora o sus personas relacionadas, del siguiente tenor:

“3.6. Límite máximo de inversión en cuotas de fondos administrados por la misma sociedad Administradora o sus personas relacionadas: Hasta un 20% del activo total del Fondo; sirviendo estas inversiones como complemento y no como principal fuente de inversión del Fondo.”

De esta manera, los anteriores numerales 3.6 y 3.7 quedan numerados como 3.7 y 3.8, respectivamente.

- III.** En la Sección H del Reglamento Interno, “Otra Información Relevante”, Número 8, “Indemnizaciones”, al final del primer párrafo se elimina la referencia a “juicio sumario”.
